

Audiencia Provincial de Avila:
 Avila-Arévalo-Piedrahíta.
 Audiencia Provincial de Badajoz:
 Badajoz número 1, Olivenza.
 Audiencia Provincial de Cádiz:
 Arcos de la Frontera-Olvera-Ubrique.
 Puerto de Santa María-Puerto Real. —
 Audiencia Provincial de Córdoba:
 Montilla-La Rambla-Baena.
 Audiencia Provincial de Guadalajara:
 Sigüenza-Atienza-Molina de Aragón.
 Audiencia Provincial de León:
 Ponferrada número 2, Villablino.
 Audiencia Provincial de San Sebastián:
 Vergara-Eibar-Mondragón.
 Audiencia Provincial de Santander:
 Torrelavega.
 Audiencia Provincial de Teruel:
 Teruel-Albarracín.
 Calamocha-Montalbán.
 Audiencia Provincial de Toledo:
 Torrijos-Illescas.

El concurso se sujetará a las siguientes normas:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes a las plazas convocadas, dirigidas al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En las instancias los solicitantes consignarán:

- Nombre, apellidos, categoría en la carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.
- Destino al que aspiran, y cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.
- Que, en caso de ser nombrado para el destino o destinos a que aspire, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 del Estatuto Orgánico.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad suficiente carecerán de validez:

Tercera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.
- Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 del Estatuto Orgánico respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsista las causas que determinó el traslado.
- Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.
- Los que llevaren menos de un año, contado desde la fecha de posesión en plaza a la que hubieran accedido voluntariamente, y
- Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.—Los Fiscales Jefes de las Audiencias, una vez consignadas en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal general del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal general del Estado, telegráficamente, el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal general del Estado convocará al Consejo Fiscal, constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 437/1969, de 27 de febrero, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto.

Séptima.—Las vacantes se adjudicarán, en todo caso, a los peticionarios que reuniendo las condiciones y categorías requeridas tengan mejor puesto en el escalafón.

El ejercicio del derecho de opción que a los Fiscales de Distrito, integrados en la Carrera Fiscal, reconoce la disposición transitoria segunda del Estatuto Orgánico se acomodará a las siguientes reglas:

a) Se requerirá, por medio de su Jefe respectivo, a un número suficiente de los que pertenecían al Cuerpo de Fiscales de Distrito a la entrada en vigor del Estatuto Orgánico, por el orden que resulte de su escalafón, para que ejerciten la opción a desempeñar el mismo destino, renunciando a los efectos económicos del ascenso y a todo derecho ulterior de promoción a la segunda categoría.

b) La opción podrá ejercitarse dentro de los diez días siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», y se formulará mediante instancia dirigida al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe respectivo. Si se hubiese optado por la renuncia, al producirse su ascenso, a efectos de categoría personal y meramente honorífico, no ocuparán vacante económica y continuarán desempeñando el mismo destino y función, sin perjuicio de poder participar en concursos de traslado dentro de las plazas correspondientes a los Abogados Fiscales, Grado de Ingreso, así como de ulterior derecho que pudiera corresponderles a tenor de lo dispuesto en el último párrafo de la disposición transitoria segunda 2 del Estatuto Orgánico.

c) Los Abogados Fiscales de ingreso que no formulen la solicitud en los plazos señalados se entenderá que optan por el ascenso, sin que pueda admitirse renuncia a éste una vez producido.

d) Los Abogados Fiscales que habiendo sido requeridos para ejercitar la opción ocupen en el escalafón un puesto posterior al último de los ascendidos a resultados de concurso conservarán su derecho para el siguiente, a cuyo efecto serán nuevamente requeridos para que lo ejerciten.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 24 de agosto de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22053

ORDEN de 30 de junio de 1982 referente al Tribunal del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Psicología (Psicodiagnóstico)» (Facultad de Filosofía y Letras).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado en la Orden de convocatoria de fecha 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina de «Psicología (Psicodiagnóstico)» (Facultad de Filosofía y Letras), y la ampliación prevista en el Real Decreto 479/1978, de 10 de febrero, para el comienzo de los ejercicios, sin que por la Presidencia del Tribunal se haya remitido la citación de los opositores.

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Presidente titular del Tribunal del concurso-oposición arriba mencionado el excelentísimo señor don Manuel Garrido Jiménez, siendo sustituido en la mencionada presidencia por el Presidente suplente, excelentísimo señor don Javier Murgueza Carpintier.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

22054

ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en las Escalas Docente, de Administración, Servicios Técnicos y Servicios Generales en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas y de los Centros de Enseñanzas Integradas.

Ilmos. Sres.: Existiendo plazas vacantes en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas y en los Centros de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 5 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Esta-

do» de 10 de abril), de 20 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), de 26 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) y de 8 de julio de 1982, por la que se establecen las normas de procedimiento para la convocatoria de los concursos de traslados,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

1.º Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas Docente, de Administración, Servicios Técnicos y Servicios Generales en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas y en los Centros de Enseñanzas Integradas que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Todos los participantes que concursen por esta convocatoria podrán solicitar en una única instancia —conforme a lo determinado en el apartado 5.º, además de las vacantes consignadas en el anexo I de esta Orden— cualquiera otra de las relacionadas en los anexos de las convocatorias de los Departamentos de Educación del País Vasco y Cataluña.

Asimismo, los interesados podrán solicitar, por orden de preferencia, cualquier plaza, aunque no sea de las detalladas en dicho anexo, en previsión de que la plaza solicitada quede vacante con anterioridad a la resolución del concurso, o como consecuencia del mismo, salvo que en uno u otro caso la plaza se encuentre en situación de «a extinguir» o no sea necesario proceder a su cobertura.

Las plazas solicitadas deberán pertenecer a la misma Escala y grupo y, en su caso, especialidad del aspirante. Tratándose de las plazas docentes, se deberán reunir los demás requisitos de adecuación que se establezcan de manera específica para las mismas en el anexo I.

2.º Podrán participar en el concurso el personal de las Escalas Docente, de Administración, Servicios Técnicos y Servicios Generales que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se relacionan:

a) Personal con nombramiento definitivo, en situación de activo y el que se encuentra en situación de excedencia forzosa, voluntaria o supernumerario, siempre que lo solicite y se encuentre en condiciones de obtener el reingreso el día 1 de octubre de 1982.

b) Los suspensos en funciones que hayan cumplido su sanción disciplinaria en la fecha de incorporación prevista en estas bases.

3.º Estarán obligados a participar en el concurso:

a) El personal en situación de adscripción provisional, el cual podrá optar a cualquier plaza comprendida en esta convocatoria; caso de no obtener nuevo destino en el concurso habrán de incorporarse a su destino de origen el día 1 de septiembre de 1982.

b) Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso. El personal citado que no participe en el concurso pasará automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

4.º Los concursantes presentarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 8 de julio de 1982, instancia y curriculum vitae normalizados (anexos II y III) y, simultáneamente, cuantos documentos sean necesarios de los señalados en el baremo (anexo IV) para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberán hacer constar el nombre, apellidos, destino actual, Escala y Grupo.

La instancia normalizada estará a su disposición en las oficinas administrativas de los Centros de Enseñanzas Integradas y en la Subdirección General de los mismos.

El tiempo de servicios prestados deberá ir certificado por el Administrador del Centro al que se hallen adscritos los concursantes, o por el Jefe de Personal de la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas, cuando se trata de personal adscrito a la misma, o, en su caso, por la autoridad competente de aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente para este concurso, o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta, aun cuando los mismos obren en el expediente personal.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizado el cual no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 140 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deberán estamparse las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Administradores de los Centros de Enseñanzas Integradas o por el Jefe de Personal de la Subdirección General de los mismos. No será admitida ninguna fotocopia que carezca de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas que fueron extendidos.

5.º Los concursantes deberán manifestar, de forma expresa, en las instancias, que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando con precisión las plazas que solicitan por orden de preferencia.

Cualquier dato indicado erróneamente por los interesados no podrá ser invocado por éstos a efectos de futuras reclamaciones, ni considerará, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se variará o anulará la petición, ni aun cuando se trate del orden de apelación de vacantes solicitadas. Las que resulten ilegales se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ella los concursantes.

6.º A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 36 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. El personal que se acoja al mismo lo hará constar en su instancia. En la relación de Centros deberá consignar en primer lugar, como afecta su derecho preferente, la plaza del Centro en que radicaba antes de pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación las de otros Centros si deseara, igualmente, concursar fuera de ella.

En caso de que no soliciten la plaza sobre la que se desea ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncia al mismo.

7.º Las plazas obtenidas, tanto en la Resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

8.º Para la valoración de los distintos méritos alegados por los concursantes, la Dirección General de Enseñanzas Medias nombrará una Comisión de Valoración.

A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá solicitar asesoramiento técnico si lo considera necesario.

9.º Una vez recibidas en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas las relaciones de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional a través del Organismo en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

10. En el caso de empate en el total de las puntuaciones se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo total de servicios prestados en los Centros de Enseñanzas Integradas y Subdirección General de los mismos
2. Mayor edad.

11. El personal en situación de excedencia que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso de traslados deberá presentar los siguientes documentos, sin cuyo requisito será excluido del mismo:

- 1) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeles.
- 2) Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- 3) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatibles con la prestación personal del servicio, expedido por la Dirección General de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social u Organismo correspondiente a las Comunidades Autónomas.
- 4) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo por la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario.

12. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el día 1 de octubre de 1982, con objeto de evitar alteraciones en la marcha del concurso.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Enseñanzas Medias.

ANEXO I

CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE ALBACETE	
<i>Escala Docente</i>	
Grupo «A»:	
Matemáticas	2
Francés	1
Inglés	2
Francés e Inglés	1
Grupo «B»:	
Física y Química	2
Dibujo	2
Tecnología Electrónica	1
Grupo «C»:	
Maestros de Taller Electrónica ...	8
Maestros de Taller de Moda y Confección	3
Internado	1
<i>Escala de Administración</i>	
Grupo «D»:	
Ordenanzas, Conductores	2
CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE ALCALA DE HENARES	
<i>Escala Docente</i>	
Grupo «A»:	
Latín y Griego	2
Tecnología Electrónica	1
Grupo «B»:	
Música	1
Dibujo	2
Tecnología Electrónica	2
Grupo «C»:	
Maestros de Taller de Electricidad. Internado	2
Internado	1
<i>Escala de Administración</i>	
Grupo «A»	1
<i>Escala de Servicios Generales</i>	
Grupo «A»:	
Conservación, Mantenimiento y Funcionamiento	1
Grupo «B»:	
Carpintero	1
Grupo «D»	1
Grupo «E»	1
CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE ALMERIA	
<i>Escala Docente</i>	
Grupo «A»:	
Matemáticas	1
Lengua Española	1
Francés	2
Inglés	1
Geografía e Historia	1
Grupo «B»:	
Dibujo	2
Música	1
Grupo «C»:	
Maestros de Taller y Electricidad. Maestros de Taller Agrícola Internado	2
Maestros de Taller Agrícola	1
Internado	4
<i>Escala de Administración</i>	
Grupo «D»:	
Ordenanzas, Conductores	1

CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE CACERES	
<i>Escala Docente</i>	
Grupo «A»:	
Matemáticas	2
Ciencias Empresariales	5
Materias Especificas Administrativas	1
Grupo «B»:	
Materias Especificas Administrativas	1
Escuela de A.T.S.	3
Grupo «C»:	
Prácticas Administrativas	6
<i>Escala de Administración</i>	
Grupo «A»	1
<i>Escala de Servicios Generales</i>	
Grupo «B»:	
Cocineros	1
Grupo «D»	2
Grupo «E»	2
CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE CORDOBA	
<i>Escala Docente</i>	
Grupo «A»:	
Ciencias Naturales	1
Lengua Española	1
Inglés	1
Latín y Griego	2
Geografía e Historia	1
Tecnología Metal	1
Grupo «B»:	
Dibujo	1
Grupo «C»:	
Maestros de Taller Electricidad-Automoción	1
Maestros de Taller Electrónica ...	1
Internado	12
<i>Escala de Servicios Técnicos</i>	
Grupo «B»:	
A.T.S.	1
<i>Escala de Servicios Generales</i>	
Grupo «B»:	
Jardineros	1
CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE LA CORUÑA	
<i>Escala Docente</i>	
Grupo «A»:	
Latín y Griego	1
Geografía e Historia	8
Grupo «B»:	
Enseñanzas Náutico-Pesqueras ...	1
Música	1
Grupo «C»:	
Maestros de Taller de Electricidad. Maestros de Taller de Electrónica. Enseñanzas Náutico-Pesqueras ... Internado	1
Maestros de Taller de Electricidad. Maestros de Taller de Electrónica. Enseñanzas Náutico-Pesqueras ...	1
Maestros de Taller de Electrónica. Enseñanzas Náutico-Pesqueras ...	1
Internado	1
<i>Escala de Administración</i>	
Grupo «C»	1
<i>Escala de Servicios Técnicos</i>	
Grupo «D»:	
Mozos de Clínica	2

<i>Escala de Servicios Generales</i>	
Grupo «A»:	
Cocineros	1
CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE CHESTE	
<i>Escala Docente</i>	
Grupo «A»:	
Matemáticas	4
Física y Química	3
Ciencias Naturales	2
Lengua Española	2
Inglés	2
Francés e Inglés	1
Latín y Griego	2
Filosofía	4
Grupo «B»:	
Tecnología Electricidad	2
Tecnología Electrónica	1
Grupo «C»:	
Física y Química	2
Maestros de Taller de Electricidad. Maestros de Taller de Electrónica. Internado	2
Maestros de Taller de Electrónica. Internado	1
<i>Escala de Administración</i>	
Grupo «A»	2
Grupo «B-Especial»	1
Grupo «D»:	
Ordenanzas, Conductores	2
CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE GIJON	
<i>Escala Docente</i>	
Grupo «A»:	
Matemáticas	5
Latín y Griego	1
Tecnología Metal	1
Ciencias Empresariales	1
Materias Especificas Administrativas	1
Grupo «C»:	
Internado	1
<i>Escala de Administración</i>	
Grupo «B-Especial»	1
Grupo «D»:	
Ordenanzas, Conductores	1
<i>Escala de Servicios Generales</i>	
Grupo «D»	3
Grupo «E»	11
CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE HUESCA	
<i>Escala Docente</i>	
Grupo «A»:	
Ciencias Naturales	1
Francés	1
Tecnología Electrónica	1
<i>Escala de Administración</i>	
Grupo «D»:	
Ordenanzas, Conductores	1
<i>Escala de Servicios Generales</i>	
Grupo «D»	3
Grupo «E»	5
CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE LOGROÑO	
<i>Escala Docente</i>	
Grupo «A»:	
Matemáticas	2

Ciencias Naturales	1	Grupo «B»:	Dibujo	2	Grupo «D»:	Ordenanzas, Conductores	1
Geografía e Historia	1		Tecnología Metal	1		<i>Escala de Servicios Generales</i>	
Legislación, Seguridad e Higiene.	1		Tecnología de Electricidad	1		Grupo «D»	1
Grupo «B»:			Música	1		Grupo «E»	1
Materias Especificas Administra-	1	Grupo «C»:				CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	
tivas						DE TOLEDO	
Grupo «C»:						<i>Escala Docente</i>	
Prácticas Administrativas	1					Grupo «A»:	
Internado	1					Inglés	1
<i>Escala de Servicios Generales</i>						Latín y Griego	1
Grupo «A»:		Grupo «D»:				Grupo «B»:	
Servicios Domésticos	1					Materias Especificas Administra-	1
Grupo «B»:						tivas	
Albañil	1					Grupo «C»:	
Carpintero	1					Maestros de Taller de Electricidad.	2
Grupo «E»	1					Prácticas Administrativas	1
CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS						<i>Escala de Administración</i>	
DE MALAGA						Grupo «D»:	
<i>Escala Docente</i>						Ordenanzas, Conductores	1
Grupo «A»:						<i>Escala de Servicios Generales</i>	
Ciencias Naturales	1					Grupo «B»:	
Francés	1					Albañil	1
Inglés	1					Cocinero	1
Latín y Griego	1					Grupo «D»	2
Materias Especificas Administra-	1					Grupo «E»	10
tivas						CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	
Grupo «B»:						DE VIGO	
Dibujo	2					<i>Escala Docente</i>	
<i>Escala de Administración</i>						Grupo «A»:	
Grupo «D»:						Latín y Griego	1
Ordenanzas, Conductores	1					Grupo «B»:	
<i>Escala de Servicios Generales</i>						Física y Química	1
Grupo «B»:						Dibujo	1
Celadoras	1					Internado	2
Grupo «D»	5					<i>Escala de Administración</i>	
Grupo «E»	4					Grupo «C»	6
CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS						<i>Escala de Servicios Generales</i>	
DE ORENSE						Grupo «B»:	
<i>Escala Docente</i>						Carpintero	1
Grupo «A»:						Electricistas	1
Matemáticas	2					Grupo «D»	7
Ciencias Naturales	1					Grupo «E»	13
Lengua Española	1					CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	
Francés	1					DE TENERIFE	
Geografía e Historia	1					<i>Escala Docente</i>	
Tecnología de Automoción	1					Grupo «A»:	
Grupo «C»:						Matemáticas	1
Física y Química	1					Ciencias Naturales	1
Maestros de Taller de Electrónica.	3					Lengua Española	1
Maestros de Taller de Automoción.	1					Geografía e Historia	1
<i>Escala de Servicios Técnicos</i>						Grupo «B»:	
Grupo «A»:						Tecnología Electricidad	1
Psicotécnicos	1					Materias Especificas Administra-	3
CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS						tivas	
DE LAS PALMAS						Dibujo	1
<i>Escala Docente</i>						Grupo «C»:	
Grupo «A»:						Maestros de Taller de Electricidad.	4
Matemáticas	4					Prácticas Administrativas	3
Ciencias Naturales	3					Internado	3
Lengua Española	5					<i>Escala de Administración</i>	
Inglés	2					Grupo «B-General»	1
Latín y Griego	1					Grupo «C»	1
Geografía e Historia	6						
Filosofía	2						

Grupo «B»:	
Materias Específicas Administrativas	4
Materias Específicas de Moda y Confección	2
Internado	3
Escala de Servicios Generales	
Grupo «A»:	
Servicios Domésticos	1

Grupo «B»:	
Pintor	1
Grupo «D»	2
Grupo «E»	6
SUBDIRECCION GENERAL DE CENTROS DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	
Escala de Administración	
Grupo «A»	2

Grupo «B-General»	3
Grupo «C»	1

Nota.—Quienes ocupen las plazas objeto del presente concurso contraerán los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal (Orden ministerial de 6 de julio de 1966), quedando sometidos a las normas actualmente vigentes o que se dicten en el futuro para dicho personal.

ANEXO II

Modelo oficial a que deben ajustarse las solicitudes de los concursantes.

Ilmo. Sr.:

Don, de años de edad, con DNI número, funcionario del grupo, de la Escala, especialidad, actualmente en (1), domiciliado en, calle/plaza de, número, a V. I.

EXPONE: Que desea tomar parte en el concurso de traslados convocado por Orden de fecha, («Boletín Oficial del Estado» de, de la Dirección General de Personal, para cubrir plazas vacantes en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas y en los Centros de la misma:

- a) Traslado voluntario (2)
- b) Reingreso de excedentes y supernumerarios (2)

SOLICITA: Ser admitido al concurso mencionado, optando a las plazas siguientes, por orden de preferencia:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª

En a de de 1982

ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS.

(1) Indíquese destino actual o situación de excedencia o supernumerario.
(2) Deberá acompañarse currículum vitae

ANEXO III

Currículum vitae

(Observación: Los interesados cumplimentarán solamente los espacios rayados, no los cuadros.)

Nombre,
Fecha de nacimiento,
Fecha de ingreso como funcionario fijo,
Escala y grupo a que pertenece actualmente

- 1. Antigüedad como funcionario fijo o de carrera:
 - 1.1. Años de servicio en el grupo, de la Escala, al que corresponde la vacante
 - 1.2. Años de servicio en el grupo, de la Escala, destino al que corresponde la vacante

- 2. Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios:
 - 2.1. Puestos de responsabilidad y desempeñados en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas y Centros de la misma:

Puestos	Tiempo servido	
	Años enteros	Meses enteros
3. Títulos y diplomas de igual o superior categoría, distintos del exigido para acceder al grupo de pertenencia o fuesen requisito de acceso al mismo (sólo se puntúa uno en cada apartado):		
3.1. Títulos universitarios o Técnicos superiores:		
3.2. Título de grado medio o equivalentes:		
3.3. Título de Bachiller Superior o equivalente:		
3.4. Título de Graduado Escolar o equivalentes:		
3.5. Grado de Doctor:		
3.6. Premios extraordinarios de Licenciatura o Doctorado:		
3.7. Diplomas:		
4. Publicaciones:		
5. Destino previo al concurso del cónyuge funcionario: Centro de Enseñanzas Integradas de destino, Escala, grupo, actual.		
6. Servicios prestados en el Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas como personal interino o contratado:		

Centro	Escala	Grupo	Tiempo servido	
			Años completos	Meses completos
.....
.....
.....
....., a de de 1982				

ANEXO IV

Baremo de méritos para el concurso de traslados

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad como funcionario fijo o de carrera.		
1.1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos reconocidos en puestos de trabajo al grupo a que corresponda la vacante solicitada o equivalente	0,50	Certificación oficial.
1.2. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos reconocidos en grupo distinto	0,25	Certificación oficial.
1.3. Por la permanencia ininterrumpida en el Centro actual de destino, durante los últimos tres cursos escolares (comprendidos desde 1 de octubre 1979 a 30 de septiembre de 1982)	3,00	Certificación oficial.
1.4. Por cada curso escolar, inmediatamente anterior, de permanencia ininterrumpida en el mismo centro, al 1 de octubre de 1979	1,00	Certificación oficial.
NOTA: En ningún caso la suma de los dos conceptos anteriores será superior a siete puntos.		
2. Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios.		
Por cada año de servicios y hasta un máximo de tres puntos en el desempeño de puestos de responsabilidad en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas y en los Centros de la misma, con nombramiento de la autoridad competente.		
2.1. Para puestos correspondientes al nivel retributivo cinco o superior, o de Subdirector, Jefe de Talleres y Laboratorios y Jefe de Sección Docente	0,50	Fotocopia documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.2. Para los restantes puestos de niveles retributivos seis u ocho, inclusive	0,25	Fotocopia documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
3. Posesión de Títulos o Diplomas distintos y de igual o superior categoría a los que hubiesen exigido para acceder al grupo correspondiente o fuesen requisito de acceso a los mismos.		
3.1. Títulos universitarios o de Enseñanza Técnica Superior.	1,00	Fotocopia compulsada de Títulos o resguardo de abono de derechos.
3.2. Títulos de Grado Medio o equivalente	0,75	Fotocopia compulsada de Títulos o resguardo de abono de derechos.
3.3. Título de Bachiller Superior o equivalente	0,50	Fotocopia compulsada de Títulos o resguardo de abono de derechos.
3.4. Título de Graduado Escolar o equivalente	0,25	Fotocopia compulsada de Títulos o resguardo de abono de derechos.
3.5. Grado de Doctor	0,50	Fotocopia compulsada de Títulos o resguardo de abono de derechos.
3.6. Premio extraordinario en el examen de Licenciatura o Doctorado	0,50	Documento justificativo del mismo o fotocopia compulsada.
3.7. Certificado de Aptitud Pedagógica	0,30	Documento justificativo del mismo o fotocopia compulsada.
4. Publicaciones.		
Se otorgarán por este concepto hasta dos puntos, de acuerdo con la importancia, calidad, difusión y afinidad con las materias directamente relacionadas con la función, y, en su caso, especialidad de la plaza solicitada		
5. Destino previo al concurso de traslados del cónyuge funcionario		
Se otorgarán por este concepto 2 puntos cuando el cónyuge sea funcionario de carrera al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas o de la Subdirección General de los mismos y tenga destino definitivo en el Centro a cuya plaza se presenta.		
6. Igualdad en la puntuación total.		
En este caso, decidirá el tiempo total de servicios prestados en los Centros de Enseñanzas Integradas y en la Subdirección General de los mismos y subsidiariamente la mayor edad del funcionario.		
		Los ejemplares correspondientes.
		Certificación oficial.

22055

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de julio de 1982 por la que se convoca concurso de méritos para proveer plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de 18 de agosto de 1982, se procede a las oportunas rectificaciones:

En la página 22244, en el apartado 4.3, donde dice: «... la lista de admitidos y excluidos...», debe decir: «... la lista definitiva de admitidos y excluidos...».

En la página 22245, en el apartado 8.8, línea 8, donde dice:

«—Organización de centros y función definitiva», debe decir: «Organización de centros y función directiva».

En la página 22246, en el anexo I (modelo de instancia), líneas 9 y 10 del apartado «solicita», donde dice: «... Real Decreto 707/1979, de 4 de abril...», debe decir: «... Real Decreto 707/1979, de 5 de abril...».

En la página 22246, en el anexo III, apartado 2.2.1.5, donde dice: «Por cada año o fracción como Coordinador Jefe Provincial», debe decir: «Por cada año o fracción como Coordinador Provincial».

En la página 22247, en el anexo III, línea 9 del apartado 2.2.2, donde dice: «2.2.2.3. Por cada año o fracción de desempeño del cargo de Jefe del Servicio...», debe decir: «2.2.2.2. Por cada año o fracción de desempeño del cargo de Jefe de Servicio...».